



Bloque III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,5974 euros/m³.

Bloque IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,6482 euros/m³.

Por depuración de aguas residuales, al trimestre.

Bloque I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,0100 euros/m³.

Bloque II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,2796 euros/m³.

Bloque III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,3305 euros/m³.

Bloque IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,3560 euros/m³.

Canon de infraestructura, al trimestre.

Primeros 30 m³, al trimestre: 0,0000 euros/m³.

A partir de 30 m³, al trimestre: 0,2200 euros/m³.

TARIFA IV

TARIFA PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y OTROS SUMINISTROS DE INTERÉS SOCIAL

Cero euros.

Estas tarifas se verán incrementadas con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Todas estas tarifas serán de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 22 de noviembre de 2011. El Presidente de la Comisión de Precios, MIGUEL CÓRDOBA PÉREZ.

• • •

ACUERDO de 22 de noviembre de 2011 sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en autobús en la ciudad de Badajoz. (2011AC0023)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de Extremadura, la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2011, ha adoptado el siguiente acuerdo:



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRECIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
SOBRE IMPLANTACIÓN DE NUEVAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
URBANO DE VIAJEROS EN AUTOBUSES DE LA CIUDAD DE BADAJOZ

Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan para el servicio público de transporte urbano de viajeros en autobuses de la ciudad de Badajoz:

— Billete ordinario	1,03 euros.
— Billete festivo	1,19 euros.
— Billete cementerio	1,25 euros.
— Billete nocturno	1,06 euros.
— Billete especial	1,25 euros.
— Bono-bus ordinario (1 viaje)	0,65 euros.
— Bono-bus estudiantes (1 viaje)	0,49 euros.
— Bono-bus tarifa reducida (1 viaje)	0,38 euros.
— Bono-bus peques (1 viaje)	0,49 euros.
— Tarjeta hora valle (1 viaje)	0,39 euros.
— Tarjeta abono mensual	33,11 euros.

Las tarifas serán de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 22 de noviembre de 2011. El Presidente de la Comisión de Precios, MIGUEL CÓRDOBA PÉREZ.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y TURISMO**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 2 de marzo de 2010 sobre
construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 26 del polígono 70.
Promotor: D. Manuel Ángel Gala Guerrero, en Azuaga. (2011083863)*

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 2 de marzo de 2010 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 26 del polígono 70. Promotor: D. Manuel Ángel Gala Guerrero, en Azuaga, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 64, de 7 de abril de 2010, se procede a la correspondiente rectificación: